



Acta de 31 de Marzo de  
1844

Señores

Alfonso de Taboada  
Primo,  
Nabeira  
Vaamonde  
Núñez  
Louto  
Castro  
Castro  
Cordero

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a treinta y un días del mes de Marzo año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores que componen el M. Ayuntamiento de esta Ciudad, Dn Vicente Polvian de Taboada Niño Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, Capitán de Navío retirado, alcalde primero presidente; Dn Juan María Ramos del gremio y claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de alcalde; Dn José Feliciano Nabeira, el Ldo Dn José Vaamonde, Dn Agustín Núñez, Dn Manuel de Louto; Dn Andrés de Castro, Dn Bernardo de Castro, y Dn Salvador Ángel Cordero, Regidores, así juntos y congregados acordaron lo sig.

El Señor alcalde primero propone, que a fin de en ningún tiempo pueda imputarse a la actual Corporación, responsabilidad que no deba afectarle, que desde luego y ante todo otro procedimiento se forme inmediatamente por la Secretaría y bajo su mas estrecha responsabilidad un Inventario duplicado de todos y cada uno de los expedientes que no estén concluidos y archivados y obren en el Ayuntamiento o Secretaría, con expresión precisa de su principio, objeto, número de hojas, que contenga y estado en que se halla. Igual de todos los libros, cuentas, importe anual de la Renta de Propios y Arbitrios y cobradores, pertenecientes a la primera; de las alhajas y efectos correspondientes al mismo Ayuntamiento y de los demas que conduzca a precaver toda clase de confusion en asunto tan delicado. Que de idéntico modo forme tambien una nota duplicada el Depositario de los fondos, metálicos, papeles, de los que existan en esta fecha en su poder, con explicacion de los que probengan de contribuciones generales y de otros ramos y manifestacion de los devitos que por cada uno recibidos y tener y año a que sean correspondientes, verificando lo mismo

con respecto al estado en que se encuentre el pago de sueldos de empleados municipales de todas clases y cualesquiera otro con especialidad los que girasen sobre el presupuesto del presente año, entregándose uno de los referidos Inventarios al Sr. alcalde presidente, y quedando los otros en la Secretaría rubricados por el mismo. En vista de lo cual el Ayuntamiento acuerda aprobarle en todas partes.

Asi mismo teniendo presente lo que prebieve la ley sobre que el Sr. alcalde despache los alojamientos y bagajes, teniendo presente el trabajo de esta operacion que no es posible hacerlo por si mismo, acuerda que siga el turno segun costumbre principiando por el Senor Regidor mas antiguo.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de  
yo Secretario Certifico =

El Conde de Taboada Juan M.<sup>a</sup> Ramos  
 Martin Souto  
 Andres de Castro  
 Bernardo de Castro  
 Manuel Souto  
 Salvador Cordero  
 Francisco de Salazar  
 Salvador Souto

Acta de 6 de Abril de 1844

- Pres
- Conde de Taboada
- Ramos
- Naveira
- Souto
- Castro
- Cordero
- Carril
- Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orense a seis dias del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores que componen el Y. M. Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, Dn. Vicente Polvan de Taboada Duque Conde de Taboada, Caballero de la Real y Militar orden del Dn. Hermenegildo Capitan de Navio retirado, y alcalde primero presidente, Dn. Juan Maria Ramos del gremio y claustro de la Universidad del Santiago, Teniente de alcalde, Dn. Jose Filario Naveira, Dn. Manuel Souto, Dn. Andres de Castro, Dn. Bernardo de Castro, Dn. Salvador Cordero, Dn. Fernando Carril, Regidores y Dn. Froilan Froche y Zuniga Procurador y Sindico, asi punto y congre-



gados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo' aprobada.

El Ayuntamiento teniendo presente los distintos negocios q. existen pendientes y requieran su pronto despacho, con el fin de que no sufran mayor paralización, acuerda señalar por ahora para celebrar sus sesiones ordinarias los Lunes y Miercoles de cada semana.

Que cuando se entregue algun expediente a los Caballeros Concejales para evacuar informes o para efectuar otro servicio solicite el oportuno recibo, a cuyo efecto el Secretario formara el competente registro.

Enterado el Ayuntamiento del Inventario de todos y cada uno de los expedientes que no estan concluidos y archivados, y obran en la Secretaría de Ayuntamiento, libro, cuentas, importe anual de las Rentas de Propios y arbitrios, de las alhajas y efectos correspondiente a la municipalidad, y mas que aquel incluye, formado a consecuencia de lo deliberado por esta en acordada de treinta y uno del ultimo Mayo, acuerda pasarle a una comision de su seno compuesta de los Senores Regidor Dn. Salvador Cordero y Procurador Sindico Dn. Proylan Froche y Zuniga, para q. cerciorados de la masa o menos urgencia que requiere en su despacho y clasificandolos en este concepto, puedan desde luego darse las resoluciones convenientes, y nombrar cualesquiera otras comisiones especiales que conduzcan a la oportuna ilustracion, y conseguir la brevedad en el curso de los mismos expedientes; asi mismo acuerda a solicitud del Sr. Procurador Sindico, que se adicionen al Inventario los Expedientes relativos a enseñanza publica y que se entreguen para su examen, a fin de pedir con su presencia lo que considere conveniente.

De idntico modo y sin perjuicio de lo dispuesto quanto a la calificacion de Expedientes, y teniendo presente la Corporacion que se halla apremiada por el pago de diferentes contribuciones, en razon de lo que ya se oficio por el Sr. Alcalde Presidente al Sr. Intendente de Hacienda publica solicitando la

Suspension del apremio por ahora ofreciendo impulsar  
el pago referido en cuanto este a su alcance; determi-  
na que todos los asuntos y expedientes relativos a  
particulares tan delicados y de absoluta preferen-  
cia pase a una Comisión especial, que ocupándose particu-  
larmente de estos negociados, cuide de ponerlos desde  
luego en marcha y proponer todas las medidas que  
puedan ser útiles para realisar la solvencia de los  
deudores con inclusion de compromisos pendientes y mas  
que sea necesario, y nombra para dicha Comisión los  
Señores Teniente de Alcalde Dn Juan Maria Pramo,  
Regidores Dn Salvador Conde y Dn Agustín Núñez  
con el Sindico Dn Troylan Troche y Zuruga

Tambien se nombra para que cuide de que las obras  
de las Calles se constuyan con arreglo al pliego de con-  
diciones bajo las que se remata el Encabedado, como  
al igual las que puedan hacerse en los caminos, Veredas, Puen-  
tes y puntones, Recinales y transversales, y otras obras de  
utilidad publica concernientes a policia Urbana y ordenan-  
zas municipales, los Señores Regidores Dn Fernando  
Camil y Dn Andres de Castro Pasarin.

Asi bien acuerda que las cuentas que rinde el Deposi-  
tario de propios pertenecientes al año ultimo se debuelban  
y se dirijan a esta municipalidad por su competente con-  
ducto.

Se ha visto una solicitud su fecha seis del corriente  
que presenta el Caballero Regidor Dn José Hilario Na-  
veira, referente a manifestar lo que tiene por conveniente  
sobre dos artículos que inserta el periodico titulado Centi-  
nela de Galicia en que espresa ocultacion de canti-  
dades de r. por contribuciones, con lo demás que contiene  
y acuerda que sin embargo que el Ayuntamiento mi-  
ra con aprecio el laudable celo del Sr Naveira,  
no se considere con atribuciones con arreglo al  
artículo ciento y quince de la ley vigente de  
Ayuntamientos para deliberar sobre otra clase de  
Cuentas, que las tocantes al ultimo año, q. por  
ello, y a fin de no obtruir en medio de todo el  
curso de las aclaraciones que se solicitan, pare-  
cia instancia referida al Sr Jefe político



quedando de la misma copia certificada en la Secretaria para que con su presencia se sirva determinar cuanto lealle conducente al objeto que se pretende.

A si lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo S. Pro

Certifico=

El Conde de Taboada *Juan M. Ramos*  
~~Jern. Noy. Lamiel~~ ~~Man. Souto~~

~~Andres de Castro~~ ~~Salvador Inf. Cordero~~  
~~Bernardo de Castro~~ ~~Jose Hilario~~

~~Froylan Froche~~ ~~El Cabero~~

Fres

Acta de 8 de Abril del 44

<i>El Conde de Taboada</i>
<i>Ramos</i>
<i>Núñez</i>
<i>Souto</i>
<i>Cordero</i>
<i>Castro de Amores</i>
<i>Carril</i>
<i>Froche</i>

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Portomas a ocho dias del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores que componen el M. Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, Dn Vicente Praldan de Taboada Niño, Conde del Taboada, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo Capitán de Navio retirado, alcalde primero presidente, Dn Juan Maria Ramos del gremio y claustro de la Universidad de Santiago, Fuente de Alcalde, Dn Agustin Núñez, Dn Manuel Souto, Dn Salvador Cordero, Dn Andres de Castro, Dn Fernando Carril, Regidores y Dn Froylan Froche y Juniga Prox Sindico, a su junto y congregados acordaron lo sig.

Leida el acta anterior quedó aprobada

Se dió cuenta de un oficio que para a esta munici-

C

realidad el Sr. Intendente de Puntas de esta  
Provincia su fecha seis del corriente por el cual  
tubo a bien no acceder a la suspension del apremio  
que por su disposicion esta estrechando a este Ayunta-  
miento por diferentes contribuciones con lo demas q  
contiene y en su virtud acuerda se conteste a J. S. S.  
lo conferenciado en este acto, de que quede copia, sin  
perjuicio de que se de cuenta de la repetida comunica-  
cion en la primera sesion, para deliberar lo conve-  
niente con respecto al apremiante.

Se ha visto otra comunicacion del comisionado de  
apremio por Contribuciones contra este distrito, su  
fecha seis del que cursa, por el cual replica a este  
Ayuntamiento se digne ordenar que a cuenta de siete  
cientos rs. que por sus dietas tiene debengados se le  
entreguen quinientos para atender a su indispensa-  
ble subsistencia y la de su familia; acordando  
en su vista se le espida un libramiento por can-  
tidad de doscientos cincuenta rs. contra el seis p  
ciento del Encabonado del presente año.

El Senor Procurador Sindico hizo presente q  
se esta beneficiando al publico carne de vitello y  
Permera, debiendo hacerlo de Bacas y Puerres con  
arreglo a la cuarta condicion del pliego bajo las  
que se remato el arrendamiento del Encabonado  
de Puntas Provinciales, y pide se le obligue a  
cumplir exactamente lo contratado, y que los Pres-  
biteros de mas no permitan el dequello de  
Puerres de otra calidad, que las marcadas en las  
espuesta condicion y las mas que necesitan q  
no perjudicar la salud publica, y el Ay. mo  
acuerda que asi se benefique, a cuyo fin se intima-  
ra esta determinacion al arrendatario por el J. Pri-  
o de la Corporacion, y entorara asi mismo a los  
Senores Presbiteros de los meros respectivos

El Caballero Regidor Dn. José Antonio Na-  
burra hizo presente, que en el matadero falta



la cubierta del desagüadero, como fopax de ventana que se hallan fuera de sus sitios, o huecos por haberse arrancado y acaso desaparecido los gonzes y perlos con que se sostenian, por mal emplomados, y que faltan algunos de los maderos y paramano de la Escalera, acordando en su virtud que una comision compuesta de los Señores Regidor Don Fernando Carril y el Señor Sindico, pare a reconocer el edificio de que se hace merito y los danos en el causados para que segun su calidad, y con conocimiento de lo que este establecido en su favor desde que se ha construido el nuevo Marcelo, pueda informar lo que se le ofrezca y parezca, y fijar la responsabilidad respecto de los dichos danos, en la parte que no sean efecto del tiempo, y si de abandono o de otra causa imputable.

Tambien hizo presente dicho Sr Naviera, que el cubierto de la Pescaderia se halla tan merquinamente cubierto de teja, que se infiltran las aguas por sus armazon, de una manera inoportable, y que impide el que las gentes puedan permanecer en aquel local, en los dias de lluvia, y de igual manera acuerda que los Señores Regidores a quienes se confiere la comision especial de obras de utilidad publica Don Fernando Carril y Don Andres de Castro, pasen tambien a reconocer lo que se trata, para que con su vista y teniendo presentes los antecedentes alusivos al objeto, y con especialidad el expediente relativo a la construccion de la obra referida, se sirvan informar lo que consideren conveniente y correspondia en el asunto.

Los mismos Señores comisionados de obras de utilidad publica, han hecho presente que el Puente chico esta por concluirse y que mayor hermosura y aseos de la

Calle se debe continuar la obra hasta tocar en la casa  
 que habita Dn. Ignacio Laboya Estanquillero que ha  
 sido de Fabada, y el Ayuntamiento acuerda autorizar á  
 los mismos Señores para que den las disposiciones  
 convenientes á fin de que tenga efecto su proposición,  
 y al mismo tiempo para que por medio de Peritos  
 inteligentes puedan hacer la regulacion precisa á  
 compensar el cano maestro que está contratado con el  
 arrendatario en baras de Calle equivalentes ó en los  
 asientos del Puente, y enintarlo probileguando estos  
 dos ultimos particulares.

Así lo acordaron S. S. S. y firman  
 de que yo Secretario certifico=

Mandada. Juan M. Ramos

~~Jose Hilario Cabrerá~~  
~~Andrés de Castro~~  
~~Fernando Carril~~  
~~Froilan Froche~~  
 Juan M. Ramos  
 Juan M. Ramos  
 Salvador Angulo  
 Agustin Nunez

Mes

Acta de 12 de Abril de 1844

El Conde de Fabada  
 Ramos  
 Naviera  
 Nunez  
 Cordero  
 Castro  
 Castro  
 Carril  
 Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
 Betanzos á doce dias del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta  
 y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn. Vicente Polban  
 Priob' Conde de Fabada Caballero de la Real y Militar orden de  
 San Hermenegildo, Capitan de Sábio retirado, alcaide presidente; Dn.  
 Juan Maria Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de  
 Santiago, Dn. Jose Hilario Naviera, Dn. Agustin Nunez, Dn. Sal-  
 vador Cordero, Dn. Andres de Castro, Dn. Bernardo de Castro  
 Dn. Fernando Carril, Regidores y Dn. Froilan Froche  
 y Zuniga, Procurador Sindico; asi juntos y congregados





acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto en este Ayuntamiento el Boletin oficial de la Provincia numero cincuenta y siete del Sabado ocho del g. curso, que contiene una circular del Sr. Jefe Superior Politico, referente a la captura de los bago, con lo demas que expresa y acuerda: que los alcaldes de Barrio cumplan inmediatamente con la circular de que se les entrego copia alusiva a la materia y a Ladrones, presentando con urgencia la lista de los primeros, que merezcan esta calificacion, caminando en todo ello con la oportuna vigilancia y presentando la misma lista al Sr. alcalde a los efectos competentes, haciendose igual intimacion a los alcaldes Pedaneos de las parroquias rurales.

El Ayuntamiento teniendo presente lo manifestado por el Senor Alcalde sobre la retribucion q. debe pagarse a los que han facilitado Carros de bagage pedidos por la Diputacion de alojamientos sobre los veinte a que esta obligado el Contratista igualmente acuerda que mediante este asunto a sumo de ser se halla resuelto en el pliego de condiciones que sirvio de base p. el remate de bagages el cual ha sido aprobado con lo mas q. contiene el expediente, por la Esma. Diputacion Provincial se este a lo asi condicionado, y se paguen los Carros excedentes de los veinte que al Contratista incumbe presentar, al mismo precio que con el se haya estipulado.

Se dio cuenta del informe que hacua la comision encargada de hacerlo por acuerdo de seis del actual referente a manifestar a este Ayuntamiento los asuntos de mas premura q. existen pendientes, de los que contenia el Inventario presentando en la referida sesion y asi acuerda q. los pertenecientes a Contribuciones y sus repartos pasen a la Comision de Hacienda p.

los señores y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de la comunicacion del Señor Jefe Político de la Provincia de quince de Mayo último y el que se sirvió aprobar los arbitrios impuestos por el Ayuntamiento para cubrir el deficit de sus gastos municipales previniendo que al remitirle a su superior aprobacion el expediente se subasta, se haga por duplicado, manifestándole al mismo tiempo cual haya sido el importe que ha rendido el arbitrio de aguamientos en el tiempo que estuvo en administracion con lo demás que contiene, acuerda se practique en un todo segun se previene y que el estado del importe del arbitrio se evacue con referencia a los documentos que existan acerca del asunto.

Se ha visto una solicitud de Alberto Rodriguez alcalde pedáneo de la Parroquia de Santiago de Peguán de este distrito, su fecha catorce del actual, referente a que esta municipalidad le autorice para recaudar el importe del arbitrio conocido por de Liza perteneciente a dicha parroquia, en atencion a que se le siguen perjuicios a sus vecinos, en que lo haga el Depositario de Propios, supuesto ha de exigir este el tanto por ciento que le corresponde por Real Caxon, con lo demás que contiene, y acuerda: que mediante la recaudacion a que la propia instancia se contrae, se origine de disposiciones de la Excm<sup>a</sup> Diputacion Provincial, y no de resoluciones esclusivas del Ayuntamiento, que el interesado combiniendole, use bajo estos supuestos de su derecho donde competir, guardandose en el interin lo establecido.

Se dio cuenta de la contestacion dada por los maestros de Canteria y Carpinteria Toré Crespo y Juan de Castro, al cargo que se les hace por este Ayuntamiento con respecto al tinglado de la Pescaderia de esta Ciudad, cuya obra dieron los mismos por útil y arreglada al pliego de condiciones a actual que se nota de falta segun aparece del informe practicado por los Señores que componen la comision de obras de utilidad publica; y la Corporacion teniendo presente que los espuestos Peritos en declaracion de veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos certificaron que la obra de que se trata, no solo se encontraba construida con solidez si no arreglada en un todo al pliego de condiciones de su remate, cosa que no ha sucedido segun lo expuesto por la



Comision, y lo que tiene a confesarse en la requesta citada; y atendiendo igualmente que en tales circunstancias incumbe y aun compete al Ayuntamiento comprobar la verdad hasta donde sea posible y corrigir en su caso las oportunas responsabilidades, acuerda que se este en un todo a lo dispuesto acerca del asunto; que vistas las alegaciones de Castro y Crespo, se practique el reconocimiento de Peritos, asi bien acordado por el extremo de opinion o duda, y que usando nombrarlo por su p. se les elija de oficio por el Senor alcalde presidente, quien practique lo mas conducente a la ultimacion de este negocio.

Los Senores comisionados de obras de utilidad publica Dn Fernando Barrial y Dn Andres de Castro presentaron el presupuesto del importe de las obras que esta acordado que practiquen en la reforma de los comunes de la Casa Consistorial que asciende a doscientos treinta n.º, en cuya virtud la Corporacion acuerda aprobarle autorizando a los mismos Senores p.º que rematen la obra en publica subasta con asistencia de uno de los Senores alcaides y el Sindico, y no excediendo de doscientos n.º de Mebe a ejecucion.

Vista una solicitud de D.ª Maria Ylla de Cadena directora de la Escuela publica de niñas de esta Ciudad del dia de hoy referente a hacer presente lo que tiene por conveniente por consecuencia de hacerle cumplir con el reglamento que para regimen interior de la Escuela se entregó en el año de mil ochocientos treinta y ocho, con lo demas que contiene, acuerda que por hacer novedad en lo determinado por ahora, puse a una comision compuesta de los señores Dn Augustin Nunez, Dn Ferrnando de Castro y el Procurador Sindico, para que con presencia de los antecedentes informen lo que se les ofrezca y parezca.

Visto el expediente referente a que los Ayuntam.º

de Pregones y Coiros, cierran las carnicerías establecidas en sus distritos, o las retiren a los puntos centricos, como al igual las comunicaciones del Sr. Intendente de Provincia fecha veinte y nueve de Febrero y veinte y seis de Marzo ultimo, referentes a aquel objeto acuerda: pase al Señor Pregador D. Fernando Carril, p.<sup>a</sup> que tomando en el asunto las noticias convenientes se sirva informar lo que hallare arreglado.

Consecuencia de un oficio de Dn. José Maria Garcia su fecha dos del que cursa referente a que se le cesara del cargo de individuo de la Junta de Beneficencia acuerda haberlo por cesante y nombra en su lugar a Dn. Joaquin Polanco y asi mismo elige en lugar del Doctor Dn. Juan Maria Ramos a Dn. Juan Rufino Naveira.

Teniendo presente el Ayuntamiento que el retrato de S. M. Dn. Isabel Segunda que se halla en su Sala Capitular es de pequeñas dimensiones y poco apto para las funciones públicas acuerda igualmente autorizar al Sr. alcalde Presidente p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se sirva procurar adquirir uno decente de los que se hallan en venta en casa de Dn. Juan Van Halen en Madra, pagandose su importe por cuenta de los fondos de Propio.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de que yo Secretario Certifico =

Juan M. Ramos

Man. Soto

Andrés de Castro

Bernardo de Castro

José Hilario Cabeira

Salvador Trujillo

Romano Yago  
Carril

Agustín Soto



Acta de 19. de Abril de 1844

Señores

Conde de Fabrada  
 Pramos  
 Vaamonde  
 Souto  
 Cordero  
 Casil  
 Castro  
 Casao  
 Xabeira  
 Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos, a diez y siete dias del mes de abril, año de mil ochocientos cuarenta y cuatro Reunidos en ella P. P. P. los Señores D<sup>ns</sup> Vicente Poldos Prados, Conde de Fabrada, Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando, D<sup>ns</sup> Juan Maria Xabis Xetras, alcalde Presidente, D<sup>na</sup> Maria de la Cruz Pramos, del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, D<sup>ns</sup> Jose Sanchez Vaamonde D<sup>ns</sup> Manuel Souto, D<sup>ns</sup> Salvador Cordero, D<sup>ns</sup> Fernando Casil, D<sup>ns</sup> Andres de Castro, D<sup>ns</sup> Bernardo de Castro, D<sup>ns</sup> Jose Placido Xabeira Regadores, y D<sup>ns</sup> Froilán Froche y Xubiza Profr. D<sup>ns</sup> Dindico, abadeses y congregados, acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior, quedo' aprobada

Constituido en sesion el Ayuntamiento, hizo presente el Sr. Procurador Sindico, que tenia que hacer una mocion, relativa al personal de la Secretaria, y que en consecuencia para proporcionar la misma informacion, pedia que el actual Secretario, se separase de asistir a la deliberacion de la misma mocion, por el motivo referido, y que en su lugar, y tan solo para el objeto indicado, se nombrase por el Ayuntamiento un Secretario interino, y en consecuencia acordar este se verificase lo que el Sr. Sindico propone, y que para discutirlo, se acordar en su favor lo que correspondiera, se nombre un Secretario interino, cuya eleccion quedara a votacion, habiendose en Sr. Pramos Maria

Generales, vecinos de esta Ciudad, a quien en consecuencia  
 se haga saber, para la competente concurrencia, asen-  
 tacion y juror, y que deviene unica y esclusiva<sup>te</sup>  
 como tal interino, el acuerdo que Vc. haya, respecto  
 de la mocion mencionada, y en consecuencia, habien-  
 dose presentado, le recibio el Sr. Alcalde Presid.<sup>te</sup>  
 Juramento de fidelidad ala Constitucion de  
 la Monarquia, ala Prima y a la Tabla segunda,  
 y desempenar bien y fielmente el encargo que  
 interinamente se le ha cometido, y habiendole  
 jurado, el proprio Sr. Presidente Resuelve que  
 continúe la Senor por ante el indicado, Inter-  
 ino, separandose el propietario, y que el  
 Sr. Prot. Sindico formalice la mocion  
 que tiene anunciada

Asi lo acordaron J.P.P. y firmaron  
 de que yo el referido Secretario propietario cer-  
 tifico =

El Conde de Taboada, Juan M.<sup>a</sup> Ramos  
 Don Esteban Sabido y de la  
 Sen. Vazq. Civil  
 Bernardo de Castro, Andres del Castillo  
 Man. Souto, Joaquin Treche  
 D. Diego Per. Vazq. y Salvador B. G.

Continuacion del acta antecedente

Seguidamente el expresado Sr. Prot. Sindico, ma-  
 nifesto que su mocion, era relativa a que



fuese separado de la Secretaria del Ayuntamiento.  
el que en el día de la desempeña, D.<sup>o</sup> Antonio José Pa-  
driguer, y el oficial primero D.<sup>o</sup> Benito María  
Paer tambien de su destino, por considerar esta me-  
dida de absoluta e indispensable necesidad con  
toda urgencia, por no merecer la confianza de los  
propietarios, y no ser de la provisión actual, cual  
corresponde en estas circunstancias, lo sean los re-  
spondientes de los Ayuntamientos, recabandose para  
otra sesión, hacer estensiva esta mocion, con respec-  
to a otros empleados, y despues de haber delibe-  
rado la Corporacion a cerca del asunto, con la  
mayor calma y detencion, y separandose de  
calificaciones inoportunas y odiosas, venidos  
aprobada la mocion por pluralidad de votos,  
pidiendo el Sr. Tabera que conste el suplico  
contrario, pues en los diversos cargos que ha desem-  
peñado como individuo de Ayuntamiento, desde  
el año de treinta y cinco, jamas ha notado  
la mas leve falta en los empleados de que  
se trata, antes al contrario, le han ayudado  
en sus repetidos destinos, con la prontitud y  
lealtad que de ellos debia esperar, y el Señor  
Sotto, se adhiera en un todo al manifestado por  
el Sr. Tabera; y en vista de todo el Ayuntamiento  
acuerda que se de conocimiento a los funcionarios  
destituidos, a los efectos correspondientes, y que continúe  
desempeñando interinamente la Secretaria el infraes-  
crito provisional, nombrado para continuar en el  
dicho, por el tiempo que a la misma Corporacion pa-  
rezca conducente, y mientras no elija propietario,  
bajo lo cual y para que los asuntos no sufran

Retrato, el separado D<sup>no</sup> Antonio José Rodríguez  
 le haga entrega bajo recibo, de aquello que  
 se halla al despacho, sea urgente, y no sea  
 nueva detención. Y para el rembarcamiento de  
 propietarios se servata la posesión de  
 así como para elegir oficial primero, a fin  
 de precaver todo retraso en los negocios de  
 importancia.

Se dio cuenta de una instancia del  
 Capuchino D. Bernardo de Castro, en que pide se  
 suprima el apremio, contra la Parroquia de  
 S<sup>ta</sup> Creban de Pradela, por la contribucion ex-  
 traordinaria de ciertos ochenta millones, me-  
 diante se halla cubierta del importe del me-  
 dio diezmo que de la esperada Parroquia excedió  
 de la cuota que se le impuso por la contribu-  
 cion esperada, y acuerda igualmente que pase  
 a una comision compuesta de los Señores D. An-  
 tonio de Castro D. Manuel Souto, y el Sr. Sindico,  
 para que con presencia de los antecedentes, in-  
 forme lo que tubieren por conveniente.

Así lo acordaron y firmaron D<sup>nos</sup>  
 de que se serva lo mismo ceteris paribus.

El Conde de Taboada

Juan M. Ramos

D<sup>no</sup> Antonio Cabeiro

Don Juan Carrillo

Bernardo de Castro

Andrés del Cuzco

Froylan Trudo

Josepe Garcia

Antonio de Castro

Man. Souto

Ramon M. Gonzalez





## Acta de 22 de Abril de 1844

Senores

El Conde de Faboada  
Prados  
Abeira  
Núñez  
Souto  
Cordero  
Carril  
Castro  
Castro  
Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valparaiso, a veinte y dos dias del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores Dn Vicente Polian de Faboada Pribo' Conde de Faboada, Caballero de la Real y Militar orden de Sr Simenegildo, Capitan de Navio retirado, alcalde presidente, Dn Juan Maria Prados del gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Fomento de Alcalde, Dn Jose Hilario Navaira, Dn Agustin Núñez, Dn Manuel Souto, Dn Salvador Cordero, Dn Fernando Carril, Dn Andres de Castro, Dn Bernardo de Castro, Regidores y Dn Froylan Froche y Junija, Procurador Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente  
Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de Silvestre Otero Mayor-domo pedáneo de la parroquia de Sr Pedro de Viñas su fecha del dia de hoy, solicitando que Dn Santiago Cadenas se haga cargo de la alcaldia pedánea por el que ha sido elegido en el presente año por sus vecinos abone las dietas del tiempo desde que debió entrar a servir de tal pedáneo, y acuerda que mediante por ahora no recibió la Corporacion comunicacion alguna del Sr Jefe Político por la que resulte aprobada la eleccion de Dn Santiago Lopez Cadenas, y que en consecuencia deba entrar desde luego en el desempeño del cargo de que se trata, se oficie en favor del mismo con aquella Superior autoridad, a fin de que se sirva

Resolver lo que correspondo

De igual manera y teniendo presente el Ayuntamiento, que por ahora no se ha elegido el Caballero Regidor que debe ser vocal de la Junta de Beneficencia conforme a la instrucion que en esta materia rige, nombra a Dn Fernando Carril, a quien se participe el nombramiento por los efectos conducentes.

Una instancia de Dn Fran Vidal vecino de esta Ciudad y encargado de la Administracion de bienes Nacionales de la misma su fecha veinte del que rige por q<sup>a</sup> manifiesta q<sup>e</sup> para cubrir la contribucion extraordinaria de guerra en el año pasado de cuarenta y uno se han cargado a D<sup>o</sup> Comisario Antolin Ferrand en cuyo nombre desempeña aquella dependencia por sus utilidades la cantidad de seiscientos rs<sup>os</sup> pretextando que con arreglo a ordenes vigentes esta exento de tal pago con lo demas q<sup>e</sup> contiene acuerdo q<sup>e</sup> pase a una Comision compuesta del Procurador Sindico y Salvador Angel Cordero, p<sup>a</sup> que teniendo a la vista y tomando en consideracion los antecedentes q<sup>e</sup> en la misma instancia se hace referencia, se sirvan informar a la mayor brevedad, lo que correspondo, de lo ofrecido y practica.

Consiguiente a un oficio del Depositario de Propios de esta Ciudad su fecha del dia de hoy en q<sup>e</sup> manifiesta deber remeter en la mañana de este dia a la Tesoreria de Rentas del Partido la cantidad de trece mil y pico de rs<sup>os</sup> pertenecientes a las contribuciones de ciento ochenta millones, culto y Clero y Pensiones de cuarenta y dos, tambien acuerda que tanto esta remesa como las mas que haya de verificarse, se practiquen con interberrion del Sr Procurador Sindico o quien le sustituya lo que se noticie al supuesto Depositario con especialidad por lo que pueda ocurrir a lo suscito.

Se ha visto un oficio de la Coma Diputacion



Provincial, su fecha diez y nueve del que rige y el cual  
manifiesta tubo a bien acceder a la celebracion del Sorteo  
Supletorio que este Ayuntamiento pretende ejecutar a fin de  
incluir en el general para reemplaro del Ejercito del presen-  
te año a varios mozos del distrito que por el dicho deparon de  
comprenderse, acuerda que se guarde y cumplido lo mandado  
y que para llevarlo a efecto se publique bando y pasen  
las competentes ordenes a los Pedaneros a fin de q. e  
tanto ellos como los respectivos interesados, sus padres  
tutores y curadores concurren dentro del termino q. falta  
por correr al cinco de Mayo proximo a dar noticia  
en la Secreturia de Ayuntamiento bajo su mas estrecha  
responsabilidad de los mozos que teniendo la edad de diez  
y ocho años en treinta del corriente mes, no pasaren  
en la misma fecha de los veinte y cuatro cumplidos  
y no hubieren sin embargo sido incluidos en el sorteo  
correspondiente al presente año, lo puedan ser en el Suple-  
torio a que debe procederse; y que con el fin de que  
no resulten equivocaciones en las edades de los respectivos  
mozos para clasificarlos cual corresponde, en el mismo  
dia cinco de Mayo, se presenten los Señores Pa-  
rrocos con los libros de bautismo, asi como todo el  
los demas a quienes incumbe interes o responsabilidad  
en el asunto, para que rectificadas con los oportunos  
datos las listas que se forman, se evacue prebiamente tam-  
bien las oportunas publicaciones el enunciado sorteo su-  
pletorio en el Domingo siguiente al señalado para la  
rectificacion que bien es a ser el doce del expresado mes  
de Mayo a las horas que la ordenanza de reemplaros  
designa.

P. Tambien se ha visto otra comunicacion del Sr.  
Intendente Civil de esta Prov.<sup>ca</sup> su fecha veinte del

que cursa por la cual se debe abonar a la municipalidad los once mil trescientos cincuenta y uno reales diez mrs. que el Ayuntamiento del año retro próximo adelantó a la Milicia Nacional que estuvo movilizada en el último abastecimiento Nacional ejecutado en Junio del mismo año, y la Corporación al paro que queda enterada, acuerda que se junte al expediente de su referencia, y que el Comisionado de apremios que existe contra el pueblo tome razón del abono resuelto, p.<sup>a</sup> que deje de jugar en cargo la cantidad a que se contrae, y que de igual manera se unra al expediente a que corresponde otro Oficio del propio Señor Intendente, relativo a la suspensión del dicho apremio por lo que toca a la suma referida y las que están pendientes de abono por la suspensión del diez por ciento de generos extranjeros y cuatro de los Coloniales y fiel medidor.

Se dio cuenta de la respuesta dada por los Secretarios y oficial primero que fueron de la Corporación D.<sup>o</sup> Antonio Torre Rodríguez y D.<sup>o</sup> Benito M.<sup>o</sup> Paey a la intimación que se les hizo de sus respectivas Resoluciones, por la cual suplicaron a la municipalidad se dignen ordenar que por medio de oficio se les transmita el acuerdo que en razón del particular ha recaído, acuerda q.<sup>d</sup> después de la notificación practicada no puede tener lugar la oficial que se reclama, sin embargo de lo cual y cuando los interesados consideren conveniente el solicitar algún testimonio del acta referente a su separación, no halla reparo en que se les franquee p.<sup>a</sup> que se les

Se ha visto la circular de la Ex.<sup>ta</sup> Diputación de esta Provincia inserta en el Boletín oficial del día diez y ocho del actual número sesenta y tres por la cual cominase a los Ayuntamientos con serias providencias si en todo el mes de la fecha no le remitiesen para la Superior aprobación, los compartidos de Contribuciones y a virtud de ello también acuerda se hagan los mayores esfuerzos p.<sup>a</sup> que los compartidos se hallen corrientes



en el tiempo designado, y que á fin de concluirlos con prontitud se busquen escribientes interinos hasta el numero de cuatro, a quienes se atribuya su trabajo por cuenta del seis por ciento del Emcabexado, reservandose la Corporacion para la gratificacion que merezcan por su trabajo.

Por el mismo orden se ha visto una circular del Señor Go-  
fe Politico de la Provincia fecha quince del corriente insertada  
en el Boletin oficial del diez y siete siguiente numero sesenta  
y dos por que manda se remitan al termino de quince dias,  
los estados de que por menor hace referencias, y la Corporacion  
acuerda que asi se verifique teniendo presente las listas  
electorales ya aprobadas, y las mas noticias que en el caso  
de no alcanzarse estas sea preciso reclamar.

Cumpliendo el Ayuntamiento con lo acordado en el acta  
anterior respecto al nombramiento de Secretario y oficial primero  
de puro a votacion tal primera plaza habiendo resultado empate,  
acuerda repetir la misma votacion en la sesion proxima or-  
dinaria, asi como verificar el nombramiento de oficial primero  
en ella a cuyo fin la declara suspendida por ahora, y  
en el interin continúe regentando la citada Secretaria  
en calidad de provisional el infrascripto que lo hace en la  
actualidad.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmados de J. y O. J. y O.

Certifico =

El Conde de torosada

Juan M. Ramos Uno Hilario

Bernardo de Castro

Don Hilario

Salvador Angulo

Don Hilario

Man. Souto

Seoglan Trechad

Agustin Souto

Agustin Souto

Man. Souto

Señores

Acta de 26 de Abril de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
Ichelma, a veinte y tres dias del mes de Abril año de mil ochocientos y  
cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Vicente Pol-  
dan de Faboada Obispo, Conde de Faboada Caballero de la R.  
y Militar orden del Dn. Hermenegildo, Capitán de Navio  
Retirado y alcalde presidente del Dn. Ayuntamiento de esta Ciudad, Dn  
Juan Maria Pardo del Gremio y Claustro de la Universidad  
de Santiago, Teniente de alcalde Dn. Augustin Nunez Dn  
Manuel Souto Dn. Fernando Carril Dn. Andres de  
Castro, Dn. Donatario del Castro y Dn. Salvador Cor-  
dero, Regidores y Dn. Troylan Troche y Juniga  
Procurador Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo  
siguiente

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada.

Se ha dado cuenta de un oficio del Sr. Jefe Politico  
de la Prov. de fecha veinte y tres del que rige, en  
el que se tiene manifestado que ejercido del acuerdo celebra-  
do por este Ayuntamiento para el nombramiento de Secretario  
habia aprobado la eleccion recaida en Dn. Ramon Maria Gonz.  
pues aunque del citado acuerdo parecia q. obcurriera empate  
en dicha eleccion el voto del Regidor Dn. Salvador Cordero  
a favor de su cuñado Dn. Ramon Garcia, era nulo y  
que por consiguiente habia reunido mayoria el Gonzalez;  
cuya determinacion participaba el propio Señor Jefe Politico  
al Señor Alcalde presidente para su conocimiento y demas  
efines; y el Ayuntamiento obedeciendo en un todo la resolucion mencionada  
acuerda que se guarde y cumpla y que se reconozca desde luego  
al Dn. Ramon Maria Gonzalez como tal Secretario en pro-  
piedad para todos los efectos conducentes, bajo lo cual y para que  
se haga cargo finalmente de la Secretaria, papeles y efectos  
a la misma licitante por inventario formal, se transmita  
el citado oficio con relacion de este acuerdo; y aunque el supuesto  
Regidor Dn. Salvador Angel Cordero acata tambien por su



parte la comunicacion de que ha hecho merito creyendose sin embargo con derecho a reclamar respecto de ella en lo que es referente a la anulacion de su voto fide testimonio e igualmente al Sr. Procurador Sindico a mas de acatar y obedecer lo dispuesto por el Señor Jefe Politico, ex de voto particular relativo a que Dn. Ramon Maria Gonzalez esta legalmente electo Secretario aunque no se anulese el voto del Sr. Cordero, por que el Sr. Presidente segun la ley del Ayuntamiento no tiene voto sino en caso de empate, y el voto que dio dicho Señor fue el que produjo el causado en la sesion del veinte bay dos res pecto del asunto, y que si se franquea testimonio de esta acta al Sr. Cordero, no se haga sin q. haya inserto este voto particular del Sindico:

Y el Ayuntamiento tambien acuerda que asi se verifique y que el testimonio sea puramente limitado a esta acta.

Consiguiente a lo acordado en la sesion ordinaria anterior en cuanto a la provistacion de la plaza de oficial primero de la Secretaria del Ayuntamiento, no considerandose este con aquel memo de lices que pudieran determinar definitivamente su opinion en el asunto, acordo conferir el indicado destinado interinamente por ahora y sin perjuicio de confirmar o renovar libremente al que lo obtuviere en aquel concepto, y suerto a votacion y habiendo recaido esta a favor de Dn. Jose Matias Amenedo bajo la cualidad de tal. Y anterior, acuerda igualmente que se le participe por los fines oportunos y que entre a desempeñar el referido destino, confirmando el de escribiente que antes tenia el meritorio auxiliar Dn. Manuel Ygnacio Cachaza y el de este a Dn. Jose Ferrandez empleado tambien en la actualidad como auxiliar en los trabajos urgentes.

Se hizo presente por los Señores Cordero y Nuñez y Procurador Sindico, que aunque algunas parroquias del distrito habian remitido los compartos de Mensilios del corriente año y alguno de Culto y Clero del año anterior, no se hallaban arreglados a las instrucciones vigentes en la materia no obstante que cubrian las costas adjudicadas a cada pueblo por una y otra Contribucion, bajo cuyos supuestos dudaban si debian debolverse los compartos insinuados para su modificacion o reforma, o si apesar de sus defectos materiales debian remitirse a la E.ª M.ª Diputacion como lo tiene dispuesto, y el Sr. mo tomando en consideracion que el distrito se halla apremiado por el pago de toda clase de Contribuciones y con ordenes expresas de la misma E.ª M.ª Diputacion para que en el treinta del que corre se le remitan los compartos referidos, y mas que se estan formalizando; consiguiente a estos poderosos motivos y que de entrarse en nuevas reformas se originarian perjuiciales entorpecimientos y aumento de gastos en la dilacion del apremio, acordó que se de el oportuno curso a los referidos mencionados para que sin perjuicio de las rectificaciones que en lo sucesivo deban tener cabida puedan ser aprobados por la espuesta E.ª M.ª Diputacion, a lo menos con la reserva enunciada, y procederse a la cobranza con la actividad y firmeza que esta prevenida.

Lo se lo acordaron S. S. S. y firman de que yo

Secretario Certifico =

El Conde de Aranda

Juan M.ª Ramos

Bernardo Castro

J.º Vazquez Carril

Salvador Inf. Conde

Andres del Castro

Man.ª Gouto

Froglan Trashed

Agustin Linares

Mariano M.ª Gonzalez  
 Sr. cont.





Acta de 29 de Abril de 1844

Pres

El Conde Faboada  
Prados  
Vaamonde  
Núñez  
Louto  
Carril  
Cordero  
Castro  
Castro

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valparaiso a veinte y nueve dias del mes de Abril año del mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Vicente Polanco de Faboada Piñob  
Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar orden  
de San Hermenegildo, Capitan de Navio retirado, alcalde  
presidente Dn Juan Maria Prados del Oficio y Claustro  
de la Universidad de Santiago, Fomento de alcalde Dn José  
Sanchez Vaamonde, Dn Agustin Núñez, Dn Manuel Louto  
Dn Fernando Carril, Dn Salvador Cordero, Dn Andrés  
de Castro y Dn Bernardo de Castro, Regidores, así juntos  
y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Rentas de esta Provincia su fecha veinte y siete del actual, por el cual se sirve ordenar que este Ayuntamiento desgloré de la masa comun q  
hizo del medio diecimo con las Parroquias del Distrito p<sup>a</sup> cubrir  
la Contribucion extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones  
en el año de mil ochocientos treinta y nueve y abone a cada  
una de aquellas con la debida separacion lo que por tal razon  
le corresponda, con lo demas que contiene, acuerda: que mediante  
el oficio de que se trata, es referente al mismo asunto q. que se  
nombre una comision especial a fin de que ilustrase a la Cor-  
poracion con vista de antecedentes en razon de lo que correspon-  
diere en la materia, que frase a la propia comision para q.  
teniendo presente evacue a la mayor brevedad, el informe q.  
le está encargado.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del

Señor Intendente su fecha veinte y dos del que cursa refe-  
rente a que las dietas del comisionado de apremio que presta so-  
bre este distrito por toda clase de contribuciones gravita manco-  
munnadamente contra los Ayuntamientos q<sup>o</sup> deban contribuciones  
ordinarias con lo demás que espresa y acuerda quedar enterado  
y que se funte al Expediente de recobracion de contribuciones

De la misma forma se ha visto otro oficio del n<sup>o</sup> repetido  
Sr Intendente su fecha veinte y dos del que rige terminante  
a que apreciando en su justo valor S. P. la razones que le espuso  
esta Corporacion con el fin de conseguir la suspension del apremio  
que presta sobre el distrito por contribuciones, y convencido de  
que los vecinos del mismo necesitan un respiro p<sup>o</sup> ultimar sus adeudos  
por la Extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones, par-  
ticipaba al comisionado q<sup>o</sup> tan pronto estubiese satisfecha la  
Atencion de las contribuciones ordinarias y resto del Culto  
y Clero hasta fin de cuarenta y tres, suspenciese lo q<sup>o</sup>  
efectos de la con que se halla y por el propio orden acuerda  
quedar enterado y que se funte al Expediente a que corresponde.

De igual modo se dio cuenta de otro oficio de D. José Pardo  
comisionado por el repetido Señor Intendente para apremiar a este  
termino municipal por los adeudos de contribuciones referentes  
a que esta municipalidad le facilite la cantidad q<sup>o</sup> se sirva  
señalarle por cuenta de las dietas q<sup>o</sup> está debengando, asi bien  
acuerda que en atencion a que le está designado por el Señor  
Intendente el orden de la responsabilidad y pago de las dietas  
que reclama, de las mas que pueda bñecer y persona q<sup>o</sup>  
contra quien deba dirigirse, se arregle a lo dispuesto p<sup>o</sup> S. P.  
y dirija su ejecucion en la forma que le tiene prescrito Dupli-  
cadamente, y para su conocimiento se le participe este acuerdo  
por medio de oficio.

Se dio cuenta de un oficio de la Com<sup>o</sup> Diputacion de  
esta Provincia fecha quince del actual por el cual se  
sirve pedir a esta municipalidad le informe acerca de los  
particulares q<sup>o</sup> contienen las instancias de Dn. Frdman



Troche y Juniga, Francisco Diaz y Antonio Pita  
vecinos de esta Ciudad, en que se ve las cantidades que  
se les cargaron por la Contribucion. Extraordinaria de  
Guerra de ciento ochenta millorres y que con tal fin remite  
por su citada comunicacion, acuerda que para poder evacuar  
el dicho informe con el oportuno conocimiento, hacen las mismas  
instancias a la Comision de Hacienda, para que se dirija  
manifestar fehacientemente lo que se le ofrezca y parezca; y que  
igualmente se acompañe a la misma Comision, otra de igual naturaleza  
de la Srta Dña Franca Calvo, y mas que en la materia  
deveran con igual objeto.

Se ha visto una circular de la Comision Provincial de In-  
struccion primaria de esta Provincia fecha veinte y dos del que  
rige inserta en el Boletin oficial de esta Provincia numero  
sesenta y seis, por la cual conmina a los Presidentes de las  
Comisiones locales de los respectivos pueblos con la multa de cien a  
treientos rs. si en el termino de quince dias no remiten a  
S.S. una noticia exacta de las Escuelas que tengan en sus distri-  
tos con lo demas que espusiera, acuerda una vez que por el Senor  
Alcalde Presidente de oficio lo necesario para formar la nota  
que se reclama, se veuran las contestaciones de benidas y  
sean, y se hacen a la Comision local de Instruccion primaria  
a fin de que con su conocimiento y dictamen se evacue este  
trabajo al termino prescrito; y mediante la comision referida  
carece en la actualidad de los individuos que deben formarla y  
diferentes motivos, el Ayuntamiento en lugar de los que  
faltan, nombra al Capitulado D. Jose Hilario Novaira,  
al Senor Cura de San Martin de Probre y a los Senores  
Dn Jose Montoto y Freire y Dn Vicente Mendo

Maccira, estos dos ultimos en concepto de padres de familia avecondados en esta Ciudad, a quienes en consecuencia se participe el nombramiento y medio de oficio p.<sup>a</sup> los efectos conducentes.

Los Señores comisionados de obras de utilidad publica han hecho presente que ha efectuado en el Puente de Tralla conclura, y a virtud de ello proponen que se proceda a su reconocimiento por medio de Peritos, a fin de que se aclare si el encargado de construirla cumplió en todo con lo a que estaba obligado en razon del asunto, y la Corporacion de igual manera acuerda que asi se verifique teniendo a la Vista el Expediente que al particular haga referencia, y para el dicho reconocimiento nombra al maestro de obras Manuel Garcia vecino de esta Ciudad quien debra evacuar su encargo bajo su responsabilidad de union con el que elija del referido encargado de la obra, siempre que no se conforme con el Perito.

Asi lo acordaron J. J. J. y Juntas de quince y cinco  
Certifico =

El Conde de Tabrada

Juan M.<sup>a</sup> Ramos

Bernardo de Castro

Juan Vazquez Carrillo

Alonso de Arce

Abogado de Castro

Agustin Arce

Man. Scuto

Manon de Guzman

Secretario